

Año Minería 1792.

61 ¹¹³
Expediente. N. 13.

Directos

Relativo á que todas las Diputaciones remitan muestras de las Piedras & Metal de todos los Minerales de su compreh.ⁿ así para dirijir á España en cumplim.^{to} del R.^o or.ⁿ de 30. de Sep.^r de 1788: como para su colocaz.ⁿ en el Museo Geográfico de este R.^o Trát.

48-

PH-AD 1

CA: 3

DOC: 96

FS: 13 (+ exvolutas)

33

13



Expediente sobre la Renga de ciudades por el
el Museo Geográfico.



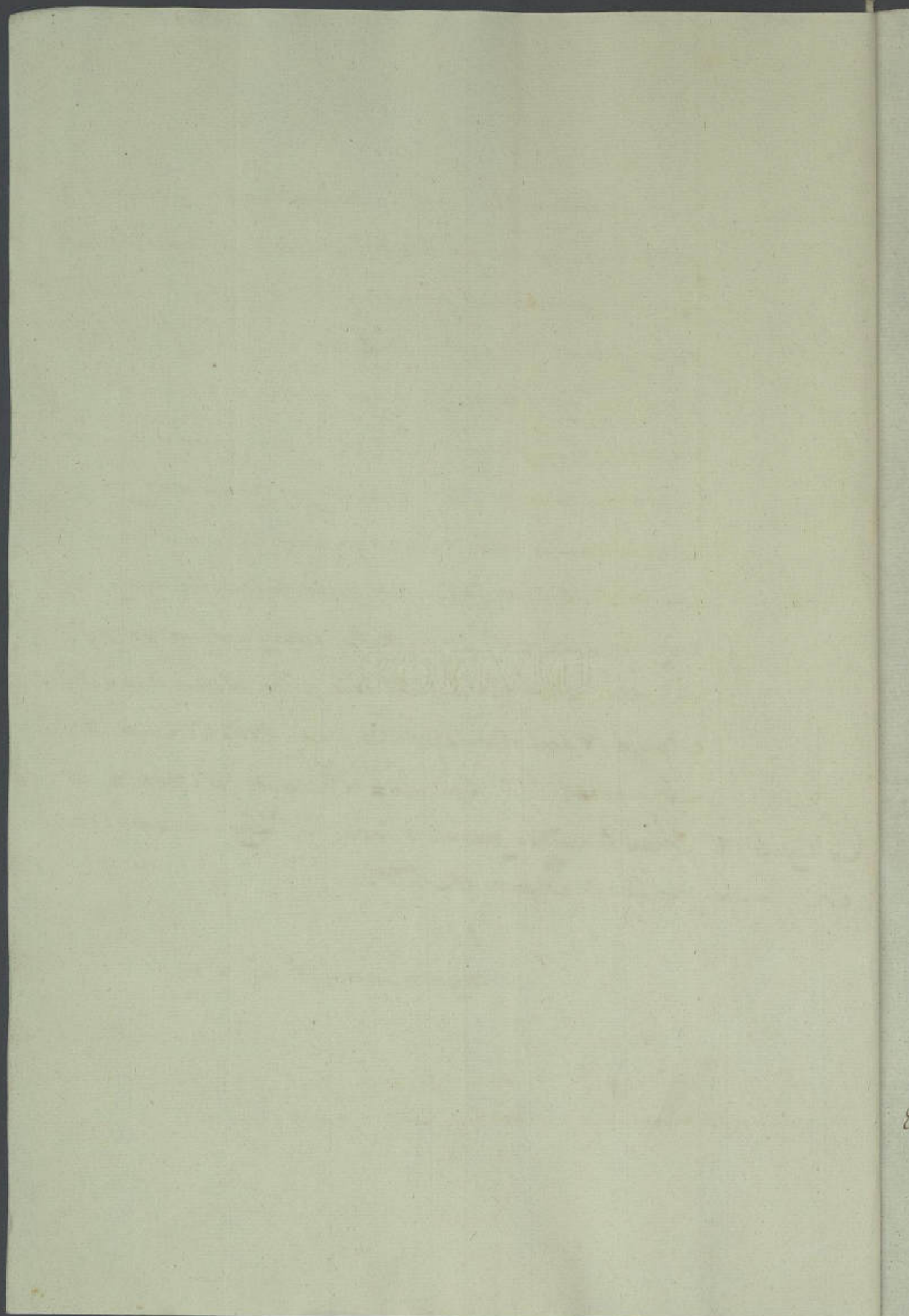
Copia

Consultando el Tribunal la debida claridad, y demas precisas Circunstancias que debe observarse en la Tazon con que han de acompañarse por cada Minero, Dueño de Minas, o encargado de toda Mina en favor, las Piedras que deben dirigirse a esta Diputacion para que por ella se verifique la remesa a Lima a Entregar al Real Tribunal para su colocacion en el Museo Geografico: ha tenido por conveniente formar la adjunta Planilla de la que pasaran Uno un tanto a cada uno de los referidos Individuos para su inteligencia y debido cumplimiento, dando Aviso de su Recibo para que sirva de gobierno. Dio que a Uno mil años. Lima Cinco de Agosto de mil Setecientos Noventa y dos = El Conde de V.ⁿ

Lidro = Miguel Cebrian = Fernando del Maro. =

Es Copia del Oficio Circular pasado a todas las Diputaciones: Asi lo Certifico. Lima 20 de Agosto de 1792.

Jaquin Garcia Herreros



No habiendo tenido efecto h.^{ta} el presente lo Resuelto
 p.^a S. M. en R.^l orden de 30. de Sep.^r de 1788. à cerca de q.^e se
 Remitan à España muestras de todos los metales que produ-
 cen las Minas de la comprehension de este Virreynato,
 sin embargo de q.^e por el Frail. se dió el Respectivo aviso à
 las Diputaciones en 18. de Febrero del año pp.^o acompañan-
 do copia certificada de ella, en cargando la pronta obediencia
 q.^e exigen los soberanos preceptos. Ha Resuelto el Frail
 dirigir à Vms. el adjunto modelo, ó Razon p.^a el methodo
 q.^e deberán observar en la Remision de los metales à este
 R.^l Frail. p.^a el Museo Geografico, para q.^e arreglándose
 à su contenido, y con la mas posible brevedad se verifique
 su Remesa, acompañando à el mismo tpo. los Respectivos
 à S. M. con la separacion, y puntualidad encargada en
 su R.^l Instruccion, de la q.^e son copia à la letra los 13. Ca-
 pitulos ultimos q.^e comprehende dha Razon ó modelo, de
 cuyo Recibo daran Vms. el aviso correspond.^{te} p.^a la debida
 constancia.

Dios que. à Vms. V. m. an. Lima Aj.^{to} 5. de 1792.

El Conde de S.^{ra} Vidua = Miguel Lebrija = Fernando del Maro =

Es copia de su original: así lo certifico. Lima 20 de Agosto de 1792.

En
 Oag. Javier Larrea

3

Planilla que se ha de remitir a cada Minero Dueño de Minas Administrador ó encargado de toda Mina en la oca.

El nombre del Dueño

el de la Mina, y Hacienda, y su Distancia a la Diputación

Calidad del Metal que trabaja

Sus pintas mas señaladas

Su beneficio por Cundo, Postavillo, Quemada Alta ó Baja &c

Tiempo en que viene el Beneficio

Su Ley ordinaria ó de Dcos

Diferencias notables de alta ó baja que experimenta en este punto

Caudal de la Betá, y dirección que llevan sus labores, Apique,

Chimenea, frontoner, ó piedra. Barrera

Profundidad labrada

Labores Corrientes, y en trabajo

Clase de Labores, a Pie, Cuña ó familia, y Combaca. Barrero

Saca Ordinaria de Metales al día, Semana ó mes &c

Puntas que trabajan con quantos Operarios Sirios

Labores Abandonadas, y por que Causa

Ingenios que tiene, y su Clase, de Sutil ó Rana Hornos

Distancia de los Ingenios a la Mina

Operarios que emplea en los Ingenios

Molinos, y demas Sirientes que tiene en Ingenios, y Minas.

Quintales de Asogre que consume al Año

Placas de Plata que consume al Año.

Puntuada esta Razón con las Piedras numeradas se dirigiran por el Minero Administrador a la Diputación para que por esta se verifique la Remesa a la Mina ha entregar al Real Tribunal para su Colocación

supp

1.

2.

3.

No

2^a

3^a

4^a

5^a

6^a

7^a

8^a

9^a

10^a

Con igual Relación al producto de los últimos años, se hacia otra regulacion prudente del num. de
quintales de cada suerte de metales q. haya correspondido à cada uno, y con refer. al est. ptes. de la Mina, y su
Vetar, se exp. las reglas q. se han de hacer, sã. la variac. q. ocurra en el aum. o disminu. de cada una de las suertes.
Estas suertes deve entenderse sean las mismas q. representen las muestras q. queda prebido se aparten p.
remittirse encajonadas, de la division. q. se hacen del Mineral extrahido en las Caleras, à cuyo efecto al
tiempo de hablar de cada una, se citara el n. q. lleva la muestra q. le corresponde para distinguirla de las de mas.
A la expresion del numero de quintales de cada suerte se añadia la denominac. q. le sea propia, su respo.
ley, explicando los dos extramos de mayor y menor q. comprenda cada una, y la q. se considere como
mas comun, y regular: el modo p. el qual se benefici. Si p. fuego, p. patio, o p. Cazo: que tiempo tarda
comunmente en rendir la Plata en este ultimo metodo: qual sea por lo regular la per-
dida, y consumo del Atroque, asi en el, como en el Cazo: finalmente, que costo tiene su fundicion.
A estas noticias podran agregarse otras, como son el pte. de la Mina, la prop. o escaca de agua,
madera, leña, pasto, partim. y otras much. de esta esp. con cuyo mot. se podra tambien exp. todo aquello q.
se conuen. pueda subministr. auxilios p. la prop. de la negociac. Colectadas del modo q. va prescrip. las insin.
muestras, y notic. los Mintos. de B. Dias. no tendran mas q. cuidarlas, y recu. var. Casos de dif. Minas,
colocarlas en otros mas, con q. se puen med. Carg. de a. C. p. su comoda condu. Conuendria cuidar de q. los Ca-
sonites q. hallan de reunirse en cada uno de los orand, sean todos en lo posible de Minas de un mismo B. p. facili-
tar el cam. en la colocac. de lo q. inuayan à su aia. a Esp. a cuyo efecto se estamp. sã. la tapa el Real de que provento.

Acusamos á V.S. Recibo de la supe-
 rior orden, que Remiten á esta Diputa-
 cion, con fecha de S. del presente; para
 que cada Minero, Dueño de Minas, Ad-
 ministrador, ó encargado de este Dis-
 trito, nos pongan las Piedras que produ-
 sen sus Intereses con arreglo á la Pla-
 nilla adjunta, y que luego que entien-
 copiadas, se Remitan á esta Ciudad di-
 rigidas á V.S. para darles su colocaci-
 on, en el Museo Geografico, lo que Dexi-
 ficaremos, con la mas ciega obediencia,
 y prontitud debida.

Dios Fue á V.S. muchos años A!
 de Minas de Hualgay 19 de Agosto
 de 1792.

Man. Guzm. Porrocañero

S. del A. Tribunal
 de Minas

Man. Gomez
 del Primer

5
at


 on las mas pronta Obediencia, procuraremos. Exceja á los Mineros de esta Comprehension, á que á la mayor brevedad, pongan en esta Disputacion, los Metales que producen sus Minas; para que con arreglo al modelo que V. S. Indígena se remitan á Mayo de V. S. en observancia de la R.ª Orden de S. M. librada en 30 de Septiembre proximo pasado de 88, y de la que V. S. con su acostumbrado Zelo nos comunican con fecha de 5, el presente.

Dios que á V. S. muchos años
 R.ª de Minas de Hualgay 19 de Agosto
 de 1792.

Man.º Guzm. Peltocaxco

S. S. del R.ª Tribunal
 Real de Minería

Man.º Gomez
 del Primer

[Faint, illegible handwriting across the page]



re
lt

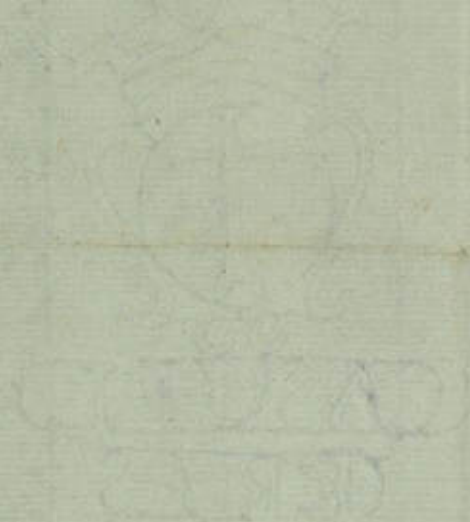
CON Oficio de T. de Agosto, que Vise, no inclui
 yo V.S. la Varon o Planilla, que devemos parar a
 cada uno de los Individuos Mineros este Premio, o
 encargados de la labor de toda mina, para que
 anegado a ella pase cada uno a esta Diputacion
 las Piedras y cruces, que devemos con tiempo di-
 nisir aene M. tñal de mineria pararan colocacion
 en el cruceo Geografico. Quedamos dando el debido
 progreso a esta Resolucion de V.S. y las Vultas
 las comunicaremos con la posible anticipacion: log.
 participamos a V.S. para su intelig. y Bierno.

Dio que a V.S. m. p. al Cerro de Yauricocho
 y Ag. 25. de 1792.

Man. de Juxta

El Jefe de la Inspeccion

V. el
 Adm. y Diputado el
 tñal tñal de Mineria.

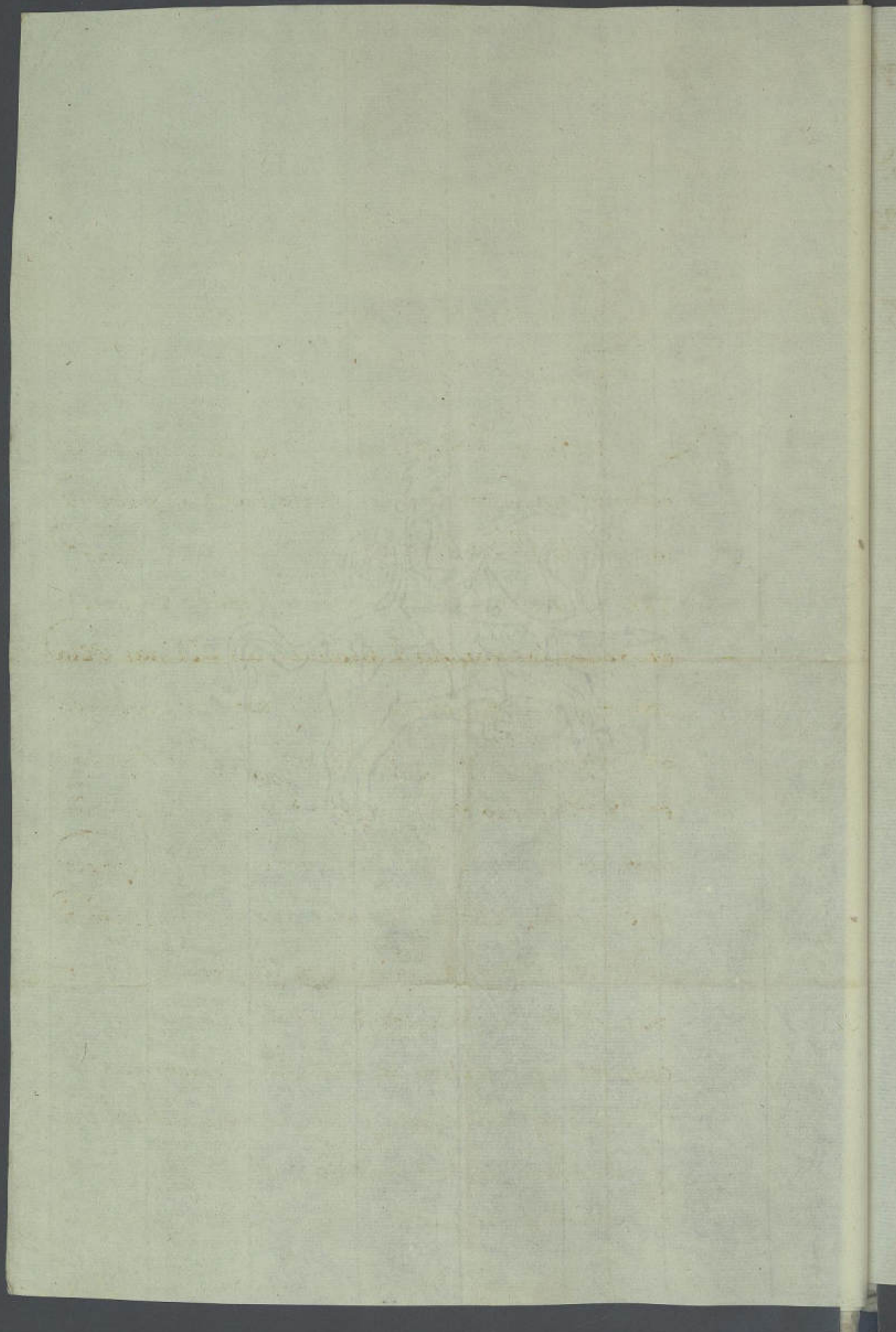


Con fecha 12 de No. ^{top} proximo para
 do hebrei el oficio de ³ J. S. acompaña
 do con unas Planillas para q. ocados
 Mineros rememora un tanto de ellos
 p. q. ^o reverifique lo que en ellos recontri
 ne, y con la maion brevedad la remera
 de Metates p. el Inreo Geográfico, y el
 que ade camunan a S. M. lo que procu
 rané asirar quanto sea posible a un
 que los Minerales de afueras reallan dir
 penros pero redamán las providencias ne
 cesarias.

Dto. que. a J. S. m. a. San
 Juan de Vicaria y sep. 2 de 1772

Andres Falcon

Senores del R. Tribunal de Minerias



Periene V.SS. en su oficio de 26 de Ago.^{to} ante-
 cedente no haver tenido efecto hasta el presente
 lo remuelto p.^r S. M. en N.^l Orden de 30. de Sep.^r de
 788. à cerca de q.^e se remitan à España muestras
 de todos los metales q.^e producen las Minas de la
 comprehencion de este Virreynato sin embargo
 del respectivo ariso q.^e se diò p.^r V.SS. à las Diputac.^{es}
 en 18 de Febrero del año p.p. En su inteligencia
 deremos decir à V.SS. que no siendone culpable
 la omision de los antecesores, paraxemos luego à
 pedir con el modelo q.^e incluye la noticia y remi-
 cion de los Metales conforme al metodo q.^e se debe
 observar, y explica la Planilla q.^e acompaña
 V.SS. en segundo oficio p.^a la ma.^r claridad, en
 q.^e atenderà esta Diputacion al mas puntual
 cumplimiento que le fuere posible, y q.^e no se

retarde la colocacion en el Museo Geografico
como se previene.

Dios gñe à V.S.S. m. an.
Diputacion del Curco y 11 de Sep.^{re} de 1792.

Agustín Torrejon

Des
del Sr. Exal. Gñal de
Mineria de la Cap.^l de Lima.

afu
S
22



t

10

Contestando el Oficio de S. S. de 12. De
Ago. debemos exponer, que la Copia que a este
acompaña, nos desá Inteligenciados del modelo
ó Razon para el methodo que se deba observar
en la Remision de los Metales á ese R. Tribunal
para el Museo Geografico, la qual en todo sea
apoyada y se le dará el mas puntual obediencia
to en la Remision de los Metales que al presente
producen las Labores de Minas de este Distrito,
quedando igualmente advertidos de dixifia lo
que Respectan á S. M. con arreglo á los Trece
Capitulos ultimos de la dicha Copia.

Nro. Sr. que á V. S. m. d. Guayaquil
Sep. 11. De 1792.

Ignacio ~~Munoz~~ Valenzuela
Fuente

S. S. Del R. Trib. gral de Minería

(50)

11

Para

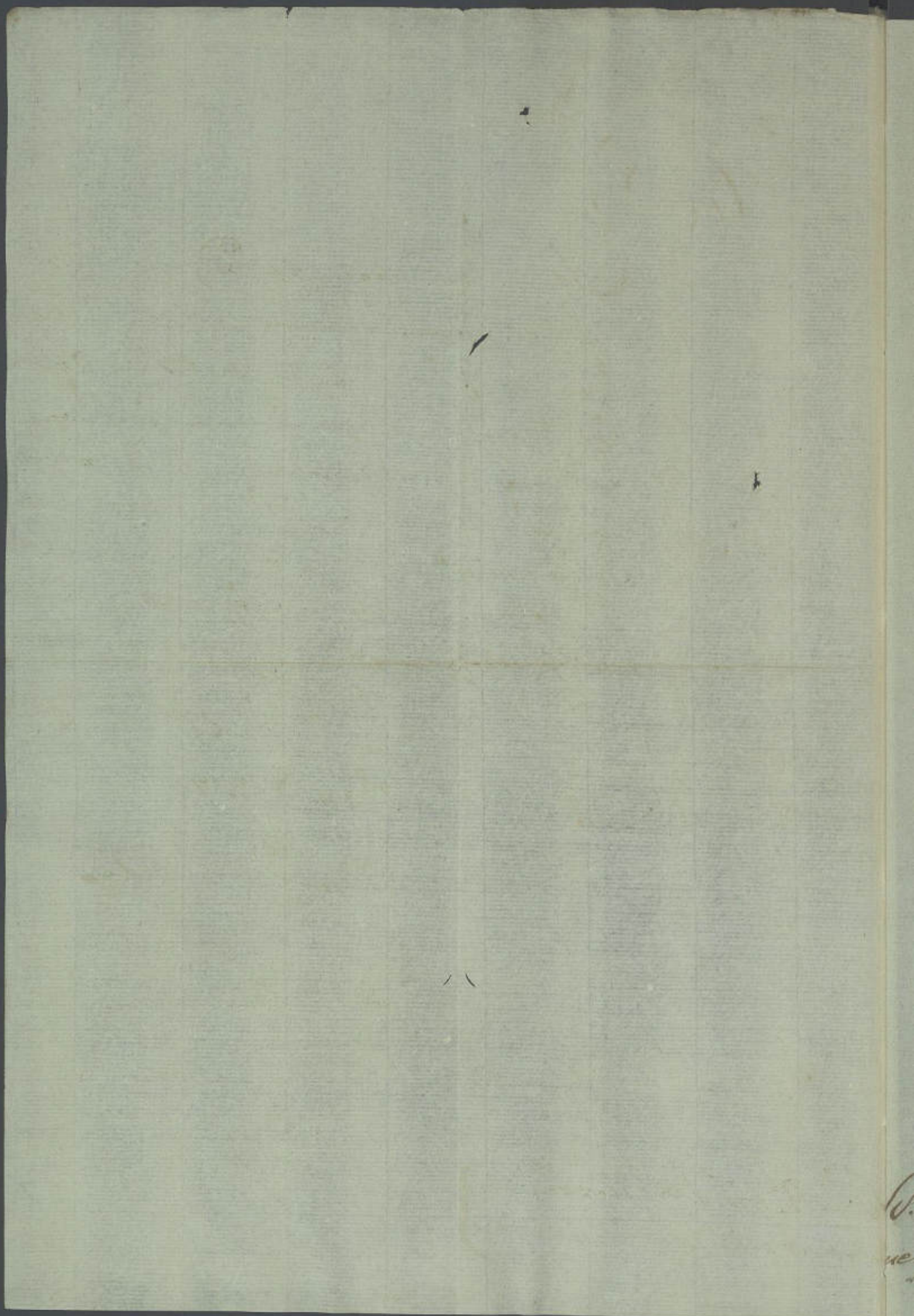
que los Mineros de este Partido
puedan acompañar las Piedras de Metal
que han de remitirse a ese R.^l Tribunal, para
su colocacion en el Museo Geografico, quedas
esta Diputacion obligada de pasarles la &
Respectivas copias de la Razon o Planilla, que
al oficio de S.^l de A.^l le acompaña.

Nro. señ. que a V. S. m. d. Guantax.
y sep.^{te} 11. de 1792.

Ignacio Buerba

Valencia
Fuente

S. S. del R.^l Exal. gñal de Minería



Se ha recibido en esta Diputa Territo-
 rial de la Comprehension de Juan, la
 Planilla q. circa el Oficio de M. de 26 de
 Ag. sobre la remesa q. deven beneficiar los
 Mineros de este Partido de las Piedras, Merati-
 cas de sus Lavores a este R. Tribunal para
 su colocacion en el museo geografico de la
 q. separara oportunam. copia de ella aso-
 dos los correspondientes Individuos p. su in-
 tencion y deuido Cumpl.
 Dios que a V. m. a.

Juan. y Sep. 18 de 1792

Ben. f. Navas


Del R. Trib. q. el impo-
 nido de Min. de este Real Peru }
 f. a

[Faint handwritten text from another page, likely bleed-through or adjacent text.]

Lima Diciembre 2. de 1793.

P

Parere al Sr. Director
grat. para que exponga
lo que le ofusca para
sena =

Don Jha. 22 de Marzo de este presente año di-
rigio al N. S. esta Diputacion en oficio amotician-
do la negligencia con q. han procedido las Sub-
stituciones de esta Comprehension al Orden co-
municado por ese Tribunal a efecto de que
remitieran los Metales q. laboreaban para
conservar el buen orden por el Museo Geografico; y asi mismo los disenos
medio de la Subordinacion, se las Herramientas q. Cada Mineral hubie-
ra obediencia, haciendo que
se menester; y cuas iteradas recombenciones
as, Ocurriendo al poder a las Substituciones de mi Cargo de la primera
superior en caso de que
se sea suficiente el que
se lea concedido, Lima
a Enero 10. de 1794.

Mano
Lima Febrero 6. de 1794.

Cometiere al Depuesto Sr. no han obedecido en lo menor los Ordenes que
Han! Ten en hon. Con arreglo
de por. p. el S. D. J. en su B. J. P.

Garcia
H. de la

te defecto en mi el cumplim. q. propendo dar
a ~~los~~ superiores mandatos: hasta el dia noto la
desatencion de los q. dirigen las Substituciones, pu-
se les han comunicado.
Del mismo modo se impartio al N. S. vaxo de

la fha expresada sobre la poca, ó ninguna subor-
dinacion q. los Cavalleros Mineros se este-
R^l. prefieran tener a sus Diputados, pues desenten-
diendose algunos de las providencias q. se expi-
den las hacen inasequibles, y procuran no tenga
efecto, por obtener algunos fribolos empleos de q.
se valen, como claxam^{te}. expuse en el oficio que
sigo, al q. hasta el dia espera esta Diputa-
cion las saviar resoluciones q. expide con asie-
to ese serio Tribunal p^a. verificar aqui su ob-
servancia.

Nro. S. C^{te} a N. S. m. an. Caile-
ma, y Sept. 26. 1793.

Manuel Jph Leon
L Reyna

SS. del R^l. Tribu-
nal de Mineria

bon
e
ter
pi
ng
g
nu
ute
sie
ob
rile

